Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00463-00. Confirmación. 184301.

Revisada cuidadosamente la presente actuación y atendiendo a los documentos aportados por la actora para efectos de notificar la orden de pago a la demandada Luz Helena Cañas Pérez, se observa que cumple con las disposiciones contempladas el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, se ordena:

1. Tener por notificado del auto mandamiento de pago de 3 de junio del 2021, a la demandada Luz Helena Cañas Pérez, por aviso (numeral 8° del Decreto 806 del 2020).

2. Requerir al abogado Mauricio Ortega Araque, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 08**
Hoy 9 de marzo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9690425dbf366faaf3b049fee38d3ee23158086f28d155fbb4d16e83411e9c**
Documento generado en 28/02/2022 05:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica